



CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.122.566-1
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014
VALOR: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON 28/100 (\$1.523'791.901,28)
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del 01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte. CDP No. 4078 6 de noviembre de 2012.

VALOR	\$ 1.523.791.901,28
CUMPLIMIENTO	\$ 304.758.380,26
CALIDAD	\$ 304.758.380,26
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 152.379.190,13
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 304.758.380,26

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, por una parte y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, es una sociedad anónima prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones, creada mediante Decreto 1616 del 12 de Junio de 2003, y constituida mediante Escritura Pública No. 1331 del 16 de Junio de 2003, protocolizada en la Notaría 22 del Circulo Notarial de Bogotá, identificada con NIT No. 830122566-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, cuyo objeto social principal es la organización, operación, prestación y explotación de las actividades y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades y cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones e información (TIC), incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros, representada legalmente en su calidad suplente, por el señor **JUAN VICENTE**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD Página 1 de 8
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

MARTIN FONTELLES, mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería No. 341.586 que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4078 6 de noviembre de 2012 por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 36/100 CENTAVOS (\$7.632.621.36) M/TCE, por una parte, y que de acuerdo a sesión seis realizada el 29 de Agosto del presente año, por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para el año 2013 por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$751.982.400) M/CTE y para el año 2014 por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$774.541.872.00) M/TCE. 2) Que mediante comunicado del 28 de septiembre de 2012, la Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, solicitó contratar el servicio referenciado, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación pública. 4) Que mediante la Resolución 4854 del 6 de diciembre de 2012 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 024 de 2012. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución 5109 del 28 de diciembre de 2012, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 024 de 2012, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta del día 17 de Diciembre de 2012 y a los acuerdos de servicios, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así como lo establecido en las normas legales vigentes, así:

ITEM	SEDE	Tipo de Conexión	DATOS	INTERNET 2013	DATOS 2014	INTER NET 2014	VALOR INSTALACIÓN	VALOR MENSUAL 2013	VALOR MENSUAL 2013
1	Tunja	Dedicado	38 Mbps	120 Mbps	43 Mbps	160 Mbps	\$ 450.000.00	\$ 11.075.290	\$ 12067319
2	Duitama	Dedicado	7 Mbps	50 Mbps	8 Mbps	60 Mbps	\$ 450.000.00	\$ 5.997.200	\$ 6.197.200
3	Sogamoso	Dedicado	7 Mbps	50 Mbps	8 Mbps	60 Mbps	\$ 450.000.00	\$ 5.997.200	\$ 6.197.200
4	Chiquinquirá	Dedicado	6 Mbps	20 Mbps	6 Mbps	25 Mbps	\$ 450.000.00	\$ 3.882.000	\$ 4.382.000,00
5	F. Ciencias de la Salud	Dedicado	14 Mbps	N/A	16 Mbps	N/A	\$ 450.000.00	\$ 1.489.000	\$ 1.489.000
6	Emisora	Dedicado	4 Mbps	N/A	5 Mbps	N/A	\$ 450.000.00	\$ 766.000	\$ 766.000



CONTRATO No. 419
COMPLEMENTARIOS SEDE

CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

7	Casa de Bogotá	Dedicado		20 Mbps	30 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 4.382.000,00	\$ 4.382.000,00
8	Granja Tinguavita	Vsat (2:1)		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 3.812.000,00	\$ 3.812.000,00
9	Chiscas	Dedicado		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.091.000,00	\$ 1.091.000,00
10	Garagoa	Dedicado		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.091.000,00	\$ 1.091.000,00
11	Barrancamermeja - Santander	ADSL		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 118.200,00	\$ 118.200,00
12	Bogotá	Dedicado		3 Mbps	3 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.138.000,00	\$ 1.138.000,00
13	Fusagasuga (Pasca) - Cundinamarca	Dedicado		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.091.000,00	\$ 1.091.000,00
14	Monterrey - Casanare	Dedicado		3 Mbps	3 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.138.000,00	\$ 1.138.000,00
15	Quetame - Cundinamarca	Vsat (2:1)		2 Mbps	2 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 3.812.000,00	\$ 3.812.000,00
16	Soatá - Boyacá	Dedicado		3 Mbps	3 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.138.000,00	\$ 1.138.000,00
17	Yopal - Casanare	Dedicado		2 Mbps	4 Mbps	\$ 450.000,00	\$ 1.091.000,00	\$ 1.091.000,00
18	Servicio Hosting 2.0 (2 servidores VM2-almacenamiento 500gb-trafico seguro-internet 2 Mbps	Dedicado		2048 Kbps	2048 Kbps	\$ -	\$ 4.529.000,00	\$ 4.529.000,00

SUB-TOTAL		\$ 3.600.000	\$ 53.637.890	\$ 55.229.000
SUB-TOTAL PROYECTO 12 MESES		\$ 3.600.000	\$ 643.654.680	\$ 666.359.028
IVA		\$ 576.000	\$ 102.984.748,80	\$ 106.617.444,48
TOTAL PROYECTO		\$ 4.176.000	\$ 746.639.428,80	\$ 772.976.472,48

TOTAL INSTALACIÓN + TOTAL MENSUALIDAD AD
\$ 1.523.791.901,28

PARÁGRAFO 1. El valor para cada sede incluye los valores agregados solicitados por la Universidad, así como los equipos requeridos y la seguridad gestionada. **PARAGRAFO 2.** EL Contratista se compromete para con la Universidad a: a) Prestar el servicio de interconexión entre las sedes de la Universidad con la sede central en Tunja, con el fin de emplear las aplicaciones Cliente/Servidor (motor base de datos Oracle) y Web que posee la Universidad. b) Prestar el servicio de acceso a Internet independiente en todas las sedes de la Universidad. c). Ofrecer la solución de último kilómetro de conexión con las sedes. d). Proporcionar direccionamiento IP válido requerido. e). Suministrar o reutilizar equipos de interconexión. f). Ofrecer herramientas para administrar y monitorear la red WAN, desde el



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

proveedor y en la Universidad (Sede Central y Seccionales). g). Ofrecer alternativas de Backups (a nivel de enlaces). h). Brindar soporte técnico. i) Capacitar al personal técnico de la Universidad en la solución ofrecida. Ofrecer niveles de seguridad apropiados a nivel de datos para la solución propuesta. j) Mantener la calidad en los servicios ofrecidos a la Universidad en el canal para el acceso a Internet y el de datos durante toda la vigencia del contrato. k) Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio en el menor tiempo posible. l) Atender oportunamente los requerimientos de la Universidad para lograr la prestación del servicio, m) Presentar periódicamente informes de: -Seguimiento del comportamiento y desempeño de los canales en tiempo real y/o en línea -Reporte consolidado mensual del desempeño del canal y análisis de tráfico (horas de congestión) o cuando la universidad lo solicite -Reporte mensual de estadísticas por servicio TCP/IP y análisis de distribución de Protocolos -Reporte de análisis de tráfico- Las herramientas que se utilicen para generar estos reportes deben ser verificados por la Universidad durante la vigencia del contrato. -Debido a la importancia de las aplicaciones que operan sobre el canal de datos el proveedor debe garantizar el funcionamiento y la disponibilidad del mismo, en caso de presentarse falla el tiempo máximo de solución a la misma debe ser una hora. -Informe Mensual y Recomendaciones para el mejoramiento del servicio. n) Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al CONTRATISTA, o) Comunicar al Supervisor, por lo menos con tres (3) días de anticipación toda modificación en la configuración interna de los sistemas de comunicaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. p) Cumplir con las normas legales vigentes en telecomunicaciones. q) Las demás que se generen en desarrollo del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista de fecha 14 de Diciembre de 2011. **PARÁGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Son obligaciones de la Universidad: a) Hacer uso del servicio prestado por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el acuerdo de servicios y las licencias pertinentes para prestar los servicios de telecomunicaciones, así como cumplir con las normas legales vigentes, b) Cancelar al Contratista los valores y en forma determinada en el presente contrato, c) El servicio que presta el CONTRATISTA es para uso exclusivo de la Universidad. En el evento de que la UNIVERSIDAD cambie la modalidad y comercialice servicios de Internet soportados en las redes de telecomunicaciones del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD deberá avisar dicha circunstancia al CONTRATISTA, quien podrá autorizar la comercialización, si se autoriza será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el acceso a toda clase de información obtenible a través de ese servicio, inclusive la de contenido no apto para menores de edad, o cuando involucre prácticas prohibidas, sin importar que los autores de tales hechos sean sus usuarios o se personal autorizado, sin perjuicio de las acciones penales que contra ellos deban denunciarse, de conformidad con lo dispuesto por la ley 679 de 2001. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato para efectos presupuestales es de **MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON 28/100 (\$1.523.791.901,28)**, discriminados así:



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

	CONTRATO TOTAL	CDP. 4078 de 2012	VIGENCIA 2013(incluye instalacion)	VIGENCIA 2014
TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 1.313.613.708,00	\$ 6.579.846,000	\$ 640.674.834,00	\$ 666.359.028,00
IVA 16%	\$ 210.178.193,28	\$ 1.052.775,36	\$ 102.507.973,44	\$ 106.617.444,48
TOTAL	\$ 1.523.791.901,28	\$ 7.632.621,36	\$ 743.182.807,44	\$ 772.976.472,48

Valores que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, mensualmente mes vencido y cumplido, previa acta de prestación del servicio, suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** No obstante la anterior suma, el contrato se pagara conforme a lo realmente ejecutado y recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 3.** El contratista se hará acreedor a descuentos en los pagos mensuales de conformidad con los ofrecimientos de la Empresa. **PARAGRAFO 4°.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de a partir del primero (01) Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a CPD. 4078 de 2012 y de conformidad con la autorización de vigencias futuras suscritas por el Honorable Consejo Superior para los años 2013 y 2014. **QUINTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. Caducidad y sus Efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través del garante, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente Contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral



**CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y
COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014**

alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de LA UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Supervisor.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, el cual no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (04) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato sin que sea inferior a 200 S.M.L.M.V. y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 (estatuto de contratación) y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA CUARTA. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar



CONTRATO No. 449

CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y
COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

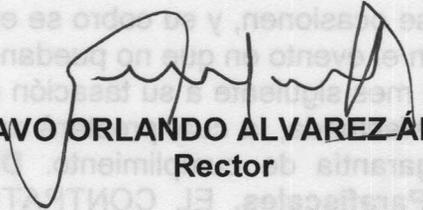
la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales.** EL CONTRATISTA se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Contribuciones Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **DÉCIMA SEXTA. Documentos del Contrato:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a). La propuesta del contratista y el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 024 de 2012. b). Certificado de Disponibilidad 4078 de 6 de Noviembre de 2012. c). y los demás documentos que se generen en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. Para su Ejecución. Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD Página 7 de 8
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

**CONTRATO No. 419 CONTRATAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y
COMPLEMENTARIOS SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES VIGENCIAS 2013 Y 2014**

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

JUAN VICENTE MARTIN FONTELLES
Representante Legal Suplente
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A .E.S.P NIT. 830.122.566-1.


Elaboró:  Diego Moreno
Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Fontecha H.
Jefe Oficina Jurídica